

Informe Secretarial. Soledad, 09 de septiembre de 2.019.

Al conocimiento de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por GUILLERMO GONZALEZ contra FABER ALONSO DIAZ SAYAS, radicado con el número 08758-41-89-002-2018-01046-00 informándole que la parte actora solicita el secuestro del bien inmueble trabado en la Litis. Sírvase proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, diciembre 18 de 2.019.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante solicita sea decretado secuestro por el embargo ordenado al bien inmueble, y al evidenciarse en el expediente a folios 21-23 constancia que dicha medida ha sido debidamente materializada, de conformidad al artículo 601 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

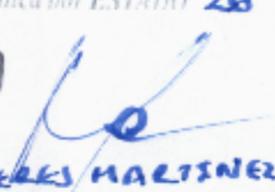
1º. Decrétese el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-160950 de propiedad del demandado GUILLERMO GONZALEZ RUBIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.676.030, ubicado en la Calle 67 No. 18-32 Urbanización Terranova, Etapa 1, Soledad. Para tales efectos nómbrase como secuestre a JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, quién reside en la Calle 59 No.21B-90 de Barranquilla Cel.3107268210. Librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Inspector Municipal de Soledad.

Notifíquese y Cúmplase,


PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO 26

Hoy 06 JUL 2020


MARGARITA QUEREJ MARTINEZ
SECRETARIA